

GUÍA DE INGRESO Y ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SECUNDARIA y FP

Resolución 850/2018, de 6 de marzo
BON nº 53 - 15 de marzo
[Enlace al Departamento](#)

- 1. Plazo presentación solicitudes:** de **16 de marzo al 4 de abril.**
- 2. Número de plazas convocadas:** **211**
- 3. Reservas:** **Discapacidad 7%, Acceso 50%**

Oposiciones 2018

REQUISITOS GENERALES

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge y los descendientes, siempre que no estén separados de derecho, que vivan a su cargo.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del Correspondiente. nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA INGRESO LIBRE

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. En caso de presentar titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar su homologación.
 - Para Secundaria (Informática, Intervención sociocomunitaria y Tecnología) ver titulaciones equivalentes del Anexo III.
 - Para Formación Profesional (Mecanizado y mantenimiento de máquinas) ver titulaciones equivalentes del Anexo IV.

En el caso de la especialidad de **Sistemas y Aplicaciones Informáticas**, se admitirán aspirantes que aunque carezcan de la titulación acrediten experiencia docente de dos años en centros educativos públicos de Navarra y estén en posesión de la titulación de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de la familia profesional.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

CONTENIDO

Requisitos generales	1
Requisitos específicos	1
Otros requisitos	2
Instancia de participación y documentación a presentar	2
Admisión de aspirantes	2
Plazas ofertadas	3
Formación pedagógica	3
Órganos de selección	4
Abstenciones y recusaciones	4
Exención a tribunales	4
Consideraciones generales	5
Fase de oposición	5
Publicación de calificaciones y reclamaciones	6
Defensa de la programación y de la unidad didáctica	6
Baremo anexo I	7
Temas, temarios, normativa	8
Contenido de la programación y de la unidad didáctica	8



OTROS REQUISITOS

Para concurrir por el procedimiento de reserva por discapacidad se deberá acreditar un 33% mínimo de discapacidad. No podrán concurrir a la vez por ingreso libre.

Para participar en el procedimiento de acceso, además de la titulación requerida con carácter general se deberá haber permanecido en el Cuerpo de procedencia un mínimo de 6 años al término del plazo de presentación de instancias.

Para optar a plazas con requisito de euskera se deberá acreditar una titulación de C1 de esa lengua, EGA o equivalente o presentar la titulación de Filología Vasca.

Quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante presentación de la correspon-

diente titulación o solicitar la realización de una prueba para determinar su nivel de idioma. Estarán exentos los aspirantes que tengan una nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano.

Están exentas del pago de tasas las personas con discapacidad igual o superior al 33% y las personas que figuren como demandantes de empleo **durante el plazo, de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.** Es requisito no haber rechazado oferta de empleo o haberse negado a participar en actividades de formación (Se acreditará por SNE) y carecer de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional **(Declaración solemne del interesado).**

"Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera."

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Trascurrido el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos. Y en su caso la relación de aspirantes a la prueba de castellano.

Los aspirantes dispondrán de 10 días naturales para presentar reclamaciones o subsanaciones de la documentación aportada.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en sus datos personales, podrán corregirlos en este plazo.

Revisadas las subsanaciones o reclamaciones efectuadas en esta fase, el Director de RRHH publicará la lista definitiva de aspirantes.

Asimismo, si procede, se publicará la fecha y el lugar de la realización de la prueba de castellano.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación en el BON.

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá aportar la siguiente documentación.

1. **Instancia única** dirigida al Director de Recursos Humanos donde se consigne el **cuerpo, especialidades, idioma y procedimiento (libre, discapacidad, acceso)** por el que participan. Deberán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Común de las Administraciones Públicas.
2. **Ficha** para la aportación numerada y ordenada de requisitos y méritos.
3. **Fotocopia del DNI** o carta de identidad equivalente, en formato DIN-A4.
4. **Declaración responsable** de no haber sido separado mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. **Una carta de pago por cada cuerpo, especialidad e idioma. 40 euros** por cada cuerpo, especialidad e idioma.
6. **Fotocopia del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto**, o, en su caso, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.
7. Para acreditar el requisito de euskera, **EGA o similar o título de Filología Vasca.**
8. **Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.**
9. **Documentación justificativa de méritos** de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos recogido en el Anexo I: El tiempo trabajado para el Departamento de Educación de Navarra se aportará de oficio.

Los participantes del turno de acceso no deberán presentar el punto 8 pero sí un certificado de servicios expedido por la Administración Educativa en el que figure de modo expreso el cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro personal y fecha de ingreso en el Cuerpo de origen. Si dependen del Departamento de Educación del gobierno de Navarra, no será necesario aportar el certificado de servicios.

En esta fase no es preciso aportar originales ni fotocopias compulsadas, salvo en el caso de las publicaciones.

Deberán traducirse los documentos redactados en lengua extranjera o lengua propia de otra CCAA excepto los títulos acreditativos de idiomas.



SECUNDARIA

ESPECIALIDADES	IDIOMA	LIBRE	DISCAPACIDAD	ACCESO	TOTAL
ECONOMIA	C	2	1	3	6
EDUCACIÓN FÍSICA	C	4		4	8
	E	3		3	6
FÍSICA Y QUÍMICA	C	6	1	7	14
	E	4	1	5	10
GEOGRAFÍA HISTORIA	E	4	1	5	10
INFORMÁTICA	C	3	1	4	8
INGLÉS	C	9	1	10	20
	E	6	1	7	14
LENGUA CL	C	6	1	7	14
	E	4	1	5	10
MATEMÁTICAS	C	3	1	4	8
	E	8	1	8	17
ORIENTACIÓN	C	7	1	7	15
	E	4	1	5	10
TECNOLOGÍA	C	3	1	4	8
IN. SOCIOCOMUNITARIA	C	3		3	6
TOTAL					184

FP

ESPECIALIDADES	IDIOMA	LIBRE	DISCAPACIDAD	TOTAL
INS ELECTROTÉCNICAS	C	3	1	4
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	E	3	1	4
OPERACIONES Y EQ DE PRODUCCIÓN AGRARIA	C	5	1	6
PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	C	4	1	5
	E	2		2
SIST Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	C	5	1	6
TOTAL				27

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

Están dispensados quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

- Haber impartido docencia durante un mínimo de **12 meses en centros públicos** o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación secundaria obligatoria o de Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Además, el profesorado de Formación Profesional tendrá reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica si acredita que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

PROCEDIMIENTO ACCESO

El procedimiento selectivo constará de una **fase de concurso**, en la que se valorarán preferentemente los méritos de los concursantes, entre los que se tendrán en cuenta el **trabajo, desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos y la evaluación positiva de la actividad docente**, de conformidad con el baremo de méritos contenido en el **Anexo II** de la presente convocatoria, y de una **prueba, que consistirá en la exposición de un tema** de la especialidad a la que se acceda y **una parte de contenido práctico únicamente para las especialidades de Educación Física, Informática, Intervención Sociocomunitaria y Tecnología**. En este caso el **caso práctico se valorará con un 30% del total y el tema con el 70%**,

La exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre **ocho** elegidos al azar por el Tribunal entre los que componen el temario de su especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre **nueve** elegidos al azar por el Tribunal. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por cada aspirante.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material auxiliar que estime oportuno y que deberá aportar el mismo. Asimismo podrá ayudarse en la exposición de un guión previamente elaborado durante la preparación que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de la prueba. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de cuarenta y cinco minutos. La duración máxima del debate será de quince minutos.

La agregación del baremo de la fase de concurso sólo se realizará a los aspirantes que hayan sacado más de 5 puntos.

Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros.

Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, harán públicos los criterios de evaluación de las pruebas que sean determinados por el Departamento de Educación.

Las Comisiones de valoración realizarán la tarea de valoración

de los méritos en el horario que se determine en la Resolución de nombramiento, garantizando en todo caso la atención de los alumnos y tendrán su sede en la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación.

Para cada Tribunal se designarán miembros suplentes siempre que eso sea posible.

ABSTENCIONES Y RECUSACIONES

Los miembros de los órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellos alguna circunstancia de las previstas en el **artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si **hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo Cuerpo y especialidad en los cinco años** anteriores a la publicación de esta convocatoria. En caso de concurrir alguna de las circunstancias descritas, éstas deberán acreditarse en el plazo de **cinco días hábiles** desde la notificación de la Resolución de nombramiento.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de

EXENCIONES A TRIBUNALES

Haber participado como miembro de tribunal en la convocatoria de ingreso y acceso llevada a cabo en 2010.

Estar desempeñando puestos de Director de centro o puestos de responsabilidad en el Departamento de Educación, previo informe del Director General del que dependan.



CONSIDERACIONES GENERALES

Para **ingreso libre y discapacidad** la ponderación será de 40% la fase de concurso y 60% la fase de oposición. **Se baremará según el anexo I** de la convocatoria.

Para el procedimiento de **acceso** la **ponderación será** 45% fase de concurso, 55% fase de oposición. **Se baremará según el anexo II** de la convocatoria.

Se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles a partir contados desde el día siguiente a su publicación. A partir del día siguiente de la publicación de las puntuaciones definitivas cabe recurso de alzada en el plazo de un mes.

La fase de oposición dará comienzo con un **acto de presentación** ante el Tribunal. Aquellos aspirantes que no se personen en el acto de presentación serán excluidos del procedimiento selectivo, no siendo válida la representación por medio de otras personas. Este acto tendrá lugar no antes del 15 de mayo y se anunciará con un mínimo de **7 días de antelación**. **A través de esta resolución se convocará a los aspirantes para la realización de las dos pruebas de la primera parte de la oposición.**



“CCOO propone que el acto de presentación se realice el día 23 de junio y a continuación comiencen los exámenes de la primera prueba de la fase de oposición.”

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consta de 2 pruebas eliminatorias.

La primera prueba consta de 2 partes: caso práctico (anexo VI) y temario (anexo V) que se pueden ponderar como máximo a 30-70% según el Real Decreto 276 pero el Departamento de Educación ha decidido hacer media aritmética de ellas y ponderarlas 50-50. Se podrán realizar las dos partes el mismo día. Cada parte tendrá una duración máxima de dos horas.

Para poder realizar la media, la puntuación obtenida no puede ser inferior al 25% de la puntuación total de la prueba.

Finalizada la calificación de la primera prueba, se publicarán las calificaciones y se convocará a los aspirantes aprobados a un acto para la presentación de la programación didáctica y se anunciará el inicio de la segunda prueba con una antelación de al menos 48 horas naturales de antelación. Esta segunda prueba consta también de 2 partes valoradas conjuntamente: la defensa de una programación didáctica y la presentación de una unidad didáctica.

Estos anuncios se realizarán en las sedes

de los tribunales y en la página del departamento de educación.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por **YÑ** según el resultado del sorteo realizado en el departamento de educación en febrero.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales, con la finalidad de acreditar su identidad.

Los aspirantes deberán presentarse a todas las partes de las pruebas de la fase de oposición. De no presentarse a alguna de ellas, serán excluidos del procedimiento selectivo.

Se utilizará un sistema de plicas. Será anulado el ejercicio escrito que tengas marcas, firma o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.



PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES Y RECLAMACIONES

Finalizada cada prueba o parte de las mismas, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios del local donde se haya, realizado el último ejercicio, en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo,

www.educacion.navarra.es, la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Frente a las mencionadas puntuaciones, los interesados podrán presentar **reclamaciones en el plazo de 2 días hábiles**. El Tribunal revisará la reclamación conforme a los criterios de evaluación y comprobará si ha existido error material o de hecho, de transcripción o aritmético en sus calificaciones.

Resueltas las reclamaciones, los Tribunales publicarán la relación con las puntuaciones definitivas.

El acta de resolución de las reclamaciones presentadas por los aspirantes será publicada en el tablón de anuncios del local donde se haya realizado el último ejercicio y en el tablón de anuncios del Departamento de Educación.

La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición únicamente se realizará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN Y LA UNIDAD DIDÁCTICA

Los aspirantes, previamente a la defensa oral de la programación didáctica, dispondrán de una hora, como máximo, de preparación de la unidad didáctica y durante ese tiempo podrán utilizar el material auxiliar que consideren oportuno y que deberán aportar ellos mismos

Finalizado el tiempo de preparación, se iniciará la defensa oral de la programación didáctica (durante un máximo de treinta minutos) y la exposición de la unidad didáctica (durante un máximo de treinta minutos). Una vez finalizada su intervención, el tribunal podrá plantear al aspirante cuantas preguntas o cuestiones considere necesarias referidas a la programación o a la unidad didáctica no pudiendo exceder este debate de quince minutos.

La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección de cada aspirante. En el primer caso, elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo,

del temario oficial de la especialidad.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En las especialidades de Psicología y Pedagogía y en la de Servicios a la Comunidad los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán recogerse los aspectos señalados en el Anexo VII de la convocatoria.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante únicamente podrá utilizar un guion que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

"Cuando entre las puntuaciones otorgadas por el tribunal haya una diferencia de 3 o más enteros se eliminará una única puntuación máxima y/o mínima."



BAREMO ANEXO I

I. Experiencia docente previa: máx. 7 puntos

1.1 Centros públicos especialidades Cuerpo: **0,700/año**
0,0583 mes/fracción año

1.2 Centros públicos, otros Cuerpos: **0,350/año**
0,0292 puntos mes/fracción año

Documentación justificativa: Certificado de servicios Administración educativa competente, con fechas exactas de comienzo y finalización servicios. Debe constar que se han prestado en centros públicos. No se tendrán en cuenta las hojas de toma de posesión y ceses. El Servicio de RRHH incorporará de oficio los servicios prestados en Navarra si así consta en la instancia de participación.

1.3 Otros centros mismo nivel educativo : **0,150 / año**
0,0125 puntos mes /fracción.

1.4 Otros centros distinto nivel educativo: **0,100 /año**
0,0083 puntos mes /fracción.

Documentación justificativa: Certificado del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección. Debe constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación. Deberán presentarse los contratos y certificado de vida laboral.

• Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países o por la Administración General del Estado Español en el Exterior donde conste nivel educativo, tiempo de prestación de servicios, fechas exactas de comienzo y finalización y si el centro es público o privado. Se presentarán traducidos al castellano por traductor jurado.

• La experiencia docente en Universidades se acreditará mediante certificado del centro con las fechas exactas de inicio y fin de prestación de servicios en calidad de Profesor/a y si el centro es público o privado.

• Son centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por Administraciones educativas y los de titularidad del Estado español en el exterior.

• No serán tenidos en cuenta los certificados expedidos por centros privados o municipales en los que no conste el visto bueno del Servicio de Inspección educativa.

• *No se acumularán las puntuaciones de servicios que se han prestado simultáneamente en más de un centro docente.

II. Formación académica y permanente: máx. 4 puntos

2.1 Expediente académico título alegado:

• De 6 a 6,99 puntos: 1,000 punto

• De 7 a 8,49: 1,250 puntos

• De 8,50 a 10 puntos: 1,500 puntos

Se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:

- Aprobado: 5,5 puntos; - Bien: 6,5 puntos

- Notable: 7,5 puntos; - Sobresaliente: 9; - Matrícula: 10 puntos

Documentación justificativa: Certificación académica, donde consten las puntuaciones de todas las asignaturas y cursos y el número de créditos asignados. La nota media se hallará sumando todas las puntuaciones y dividiendo por el número de asignaturas. Si está en créditos, se sumarán los créditos multiplicados por el valor de la calificación y se dividirá por el nº de créditos totales obtenidos. .

2.2 Posgrados, Doctorado y premios extraordinarios

2.2.1 Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, Título Oficial de Máster (RD 56/2005, de 21 enero), Suficiencia Investigadora: 1,000

2.2.2 Título de Doctor: 1,000

2.2.3 Premio extraordinario en el doctorado: 0,500

Documentación justificativa: Fotocopia del título o certificación de haber abonado derechos expedición título.

2.3 Otras titulaciones universitarias. Siempre que no hayan sido alegadas como requisito para el ingreso.

2.3.1 Titulaciones de primer ciclo o primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 1,000

Para el grupo A no se valora si esta titulación ha sido necesaria para obtener el primer Título de Licenciado.

En el grupo B, no se valora el primer Título de esta naturaleza.

2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: 1,000

En el grupo A no se valora la primera titulación de este tipo. Para que sean valoradas las titulaciones de primer y segundo ciclo ha que presentar certificación académica en el que conste que se han cursado y superado TODAS las asignaturas.

Documentación justificativa: Fotocopia del Título alegado para el ingreso, así como cuantos presente como méritos, o en su caso, certificación abono derechos de expedición del título.

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de formación profesional específica.

Titulaciones que no han sido necesarias para la obtención de otra titulación y que no se hayan alegado como requisito para el ingreso en la función pública docente

a) Título Profesional de Música o Danza: 0,500

b) Certificado de nivel avanzado o equivalente de EOI, EGA o equivalente 0,500. Por títulos equivalentes sólo puntuará uno. No puntuará ningún título de euskera cuando se participe en plazas de vascuence. Solo se valorará un título por idioma.

c) Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño 0,200

d) Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200

e) Título de Técnico Deportivo Superior: 0,200

III Otros Méritos: máx. 2 puntos

3.1 Formación Permanente. Máx. 1 punto (500 horas)

Por cada 10 horas de formación relacionadas con la especialidad a la que opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocados por Administraciones Educativas o Universidades, o actividades incluidas en el Plan de Formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas, o actividades reconocidas por la Administración Educativa: 0,02 puntos

Se sumarán todas las horas para realizar el cómputo, descartándose el resto inferior a 10 horas.

Publicaciones (hasta 1 punto)

- Publicaciones de carácter científico o didáctico sobre aspectos específicos de la especialidad o generales del currículo o la organización escolar.

Documentación justificativa: Ejemplares originales de las publicaciones, de los programas, etc., las críticas y, si procede, documentos acreditativo de haber obtenido los premios correspondientes. Sólo se valoran aquellas publicaciones en las que conste el ISBN O ISSN.

Participación en proyectos educativos:

A) Por cada participación por curso académico: 0,200

B) Por cada coordinación por curso académico: 0,500

Documentación justificativa: Fotocopia del certificado emitido por el órgano competente

3.2 Idiomas. B2:0,500; C1: 0,750; C2: 1 punto

CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

NÚMERO DE TEMAS

Hasta 25 temas a elegir entre 3.

De 26 a 50 temas a elegir entre 4.

Más de 51 temas a elegir entre 5.

Este es otro de los temas en los que CCOO ha conseguido una pequeña victoria con la recuperación del número de temas que se establecía en el sistema transitorio.

TEMARIOS

Se encuentran en el anexo V.

NORMATIVA DE REFERENCIA

Se encuentra recogida en el anexo VIII de la convocatoria.

Deberán especificarse los objetivos, las competencias, los contenidos, la metodología didáctica, las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los estándares y resultados de aprendizaje evaluables, así como, en su caso, los criterios de evaluación del grado de adquisición de competencias y del logro de los objetivos.

Corresponderá a un curso escolar y tendrá una extensión máxima de 50 folios en formato DIN-4, interlineado sencillo, letra Arial 12 sin comprimir, escritos a una sola cara. Deberá contener un mínimo de 10 unidades didácticas que deberán ir numeradas. Se corresponderá a un curso escolar.

Para la especialidad de Orientación educativa se deberá presentar un plan anual de trabajo que incluya, concrete y desarrolle un mínimo de 10 programas de intervención numerados. Deberán especificarse objetivos, contenidos, actividades, procedimientos, recursos, seguimiento y evaluación del plan de trabajo.

En Formación Profesional la programación se basará en los currículos de los ciclos donde existan módulos en los que tenga atribución docente la especialidad a la que se presenta.

En la elaboración de la Unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje, contenidos/ contenidos mínimos, actividades de enseñanza/aprendizaje y actividades de recuperación, aspectos metodológicos y organizativos, referentes para la evaluación, procedimientos de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación, así como su vinculación con el desarrollo de las competencias básicas (sólo para ESO)

En orientación se referirá a uno de los programas de intervención incluidos en el plan anual de trabajo y deberán concretarse objetivos, contenidos, actividades, procedimientos, recursos, temporalización, procedimientos, instrumentos y criterios de seguimiento y evaluación.

En la elaboración de la unidad didáctica de FP deberán concretarse las capacidades terminales/ resultados de aprendizaje, contenidos/contenidos básicos, actividades de enseñanza/aprendizaje y actividades de recuperación, aspectos metodológicos y organizativos, referentes para la evaluación procedimientos de evaluación, e instrumentos y sistemas de evaluación para el alumnado que ha perdido el derecho a la evaluación continua.

Teléfono Pamplona:

948 153230

Teléfono Tudela:

948848379

<http://www.ccooeducacion.org>

<https://www.facebook.com/fecoonavarra>

<https://twitter.com/FeNavarra>